

Informe secretarial. Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), al ingresa al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral N°. **2019-0244**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, adicionalmente, milita poder de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.
- **Sírvase Proveer.**

AGENCIAS EN DERECHO en favor de **ISABEL DE LOS MILAGROS ABELLO ALBINO**, en su calidad de demandante.

- A cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Concepto	Anexo	Valor
Primera Instancia		
Segunda Instancia	16	\$ 1.000.000
Gastos de notificación la demandada asume el 50%	01	\$ 5.250
Total Liquidación		\$1.005.250

- A cargo de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Concepto	Anexo	Valor
Primera Instancia	14.2	\$ 908.526
Segunda Instancia	16	\$ 1.000.000
Gastos de notificación la demandada asume el 50%	01	\$ 5.250
Total Liquidación		\$1.913.776



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

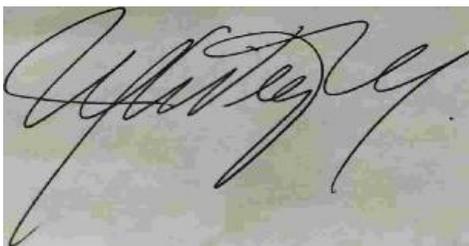
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto en segunda instancia por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Ahora bien, respecto a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, se informa que la misma cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del C.G.P., por lo que **SE IMPARTE SU APROBACIÓN.**

De otro lado, se halla en el anexo 17 del plenario virtual, poder allegado por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, el cual se encuentra en debida forma, por lo tanto, se **RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA** para actuar a la Unión Temporal W&WL C.U.T. identificada con Nit. 901.729.847-1, para que actúe en representación de la citada entidad, en los términos y con las facultades del poder conferido mediante escritura pública No. 1765 emitida por la Notaria Sesenta y Cuatro del Circulo de Bogotá.

Como quiera que dentro del presente proceso no hay actuaciones pendientes por surtir, se ordena **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 09/04/2024

Por ESTADO N° 38 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario**